

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1826

Do D.ⁿ Pedro Fajó Velarde Abogado
de los Reales Consejos corregidor Justicia Ma
yor de esta villa Capital de Niebla y Lug. de M
ayor y jurado. &c.

Por quanto se halla determinado p.^a S.M. el Rey N.S.
(Q.D.G.) en su Real orden que ha sido comunicada p.^a S.E.
los señ. del Real acuerdo del tribunal territorial en su
superior orden fha veinte y tres del corriente se en en
el día ultimo del mismo los alcaldes ordinarios quedando solo
los mayores nombrados p.^a S.M. ejerciendo la jurisdicción or
dinaria y demás actos de su atribución en los mismos term.
que lo hacen en los pueblos realengos, y que segun y en
la propia conformidad q.^{ta} en estos se nombra annualm.^{te} y p.^a
cada pueblo o aldea del distrito donde no seida el juez le
haya una persona q.^{ta} exera pura y precisam.^{te} con superior
a el la jurisd.^{cion} pedanea y le de cuenta inmediatamente de
cualquiera ocurrencia p.^a que acaesca lo que corresponda
a justicia; en su consecuencia, y de las atribuciones que
como atal corregidor de esta villa, y pueblo de su partido
se han conferido p.^a el Rey N.S. p.^a el **Nombramiento** &
persona que exera pura y precisam.^{te} con superior ami
la jurisdicción pedanea de los pueblos q.^{ta} corresponden

a esta capital teniendo presente las cualidades,
des, de intereses, fidelidad, y adhesion ala Real Persona
del Rey N. S. (299) concurran en Jose Maria
Mazquez vecino del lugar de Lucena del Puerto
teniendo toda mi confianza de venir, como venga por
presente en nombrarle como desde luego le nombro para
exercer la jurisdiccion pedanea del lugar de Lucena del
de esta mi jurisdiccion p.^a el año proximo entrante con la
tidad de tener que darne cuenta inmediatamente de todas
las ocurrencias p.^a acordar lo que correspondiera a justicia
y orden y mande a los regidores, Sindicos, y diputados
electos p.^a el antecedido R.^o acuerdo del tribunal de
peritos q.^e han de exercer sus funciones de indico
de ayuntamiento p.^a dho año p.^acho en posesion
que deberan realizarlo en el siguiente primer
año entrante cumpland y hacer cumplir este
despacho poniendole en posesion p.^a exercer p.^a
y precisam.^{te} con injecion a mi la jurisdiccion pedanea
de dho lugar entregandole al intento la vara de
ticia p.^a el desempeño del cargo q.^e le cometo todo
en observancia alo establecido p.^a S. M. en la materia
dome cuenta de haberse ejecutado p.^a mi consue
sin q.^e en su cumplimiento se verifique el mas p.^a
no entorpecim.^{to} mediante a que asi es la libre
voluntad de S. M. p.^a delo contrario procedere con
el innovediente alo q.^e halla lugar segun los

perute. Dado en la villa de Niebla a treinta y
uno de diciembre de mil ochocientos veinte y seis.

Lic. Pedro Fajó

1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900
 1901
 1902
 1903
 1904
 1905
 1906
 1907
 1908
 1909
 1910
 1911
 1912
 1913
 1914
 1915
 1916
 1917
 1918
 1919
 1920
 1921
 1922
 1923
 1924
 1925
 1926
 1927
 1928
 1929
 1930
 1931
 1932
 1933
 1934
 1935
 1936
 1937
 1938
 1939
 1940
 1941
 1942
 1943
 1944
 1945
 1946
 1947
 1948
 1949
 1950
 1951
 1952
 1953
 1954
 1955
 1956
 1957
 1958
 1959
 1960
 1961
 1962
 1963
 1964
 1965
 1966
 1967
 1968
 1969
 1970
 1971
 1972
 1973
 1974
 1975
 1976
 1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050
 2051
 2052
 2053
 2054
 2055
 2056
 2057
 2058
 2059
 2060
 2061
 2062
 2063
 2064
 2065
 2066
 2067
 2068
 2069
 2070
 2071
 2072
 2073
 2074
 2075
 2076
 2077
 2078
 2079
 2080
 2081
 2082
 2083
 2084
 2085
 2086
 2087
 2088
 2089
 2090
 2091
 2092
 2093
 2094
 2095
 2096
 2097
 2098
 2099
 2100
 2101
 2102
 2103
 2104
 2105
 2106
 2107
 2108
 2109
 2110
 2111
 2112
 2113
 2114
 2115
 2116
 2117
 2118
 2119
 2120
 2121
 2122
 2123
 2124
 2125
 2126
 2127
 2128
 2129
 2130
 2131
 2132
 2133
 2134
 2135
 2136
 2137
 2138
 2139
 2140
 2141
 2142
 2143
 2144
 2145
 2146
 2147
 2148
 2149
 2150
 2151
 2152
 2153
 2154
 2155
 2156
 2157
 2158
 2159
 2160
 2161
 2162
 2163
 2164
 2165
 2166
 2167
 2168
 2169
 2170
 2171
 2172
 2173
 2174
 2175
 2176
 2177
 2178
 2179
 2180
 2181
 2182
 2183
 2184
 2185
 2186
 2187
 2188
 2189
 2190
 2191
 2192
 2193
 2194
 2195
 2196
 2197
 2198
 2199
 2200
 2201
 2202
 2203
 2204
 2205
 2206
 2207
 2208
 2209
 2210
 2211
 2212
 2213
 2214
 2215
 2216
 2217
 2218
 2219
 2220
 2221
 2222
 2223
 2224
 2225
 2226
 2227
 2228
 2229
 2230
 2231
 2232
 2233
 2234
 2235
 2236
 2237
 2238
 2239
 2240
 2241
 2242
 2243
 2244
 2245
 2246
 2247
 2248
 2249
 2250
 2251
 2252
 2253
 2254
 2255
 2256
 2257
 2258
 2259
 2260
 2261
 2262
 2263
 2264
 2265
 2266
 2267
 2268
 2269
 2270
 2271
 2272
 2273
 2274
 2275
 2276
 2277
 2278
 2279
 2280
 2281
 2282
 2283
 2284
 2285
 2286
 2287
 2288
 2289
 2290
 2291
 2292
 2293
 2294
 2295
 2296
 2297
 2298
 2299
 2300
 2301
 2302
 2303
 2304
 2305
 2306
 2307
 2308
 2309
 2310
 2311
 2312
 2313
 2314
 2315
 2316
 2317
 2318
 2319
 2320
 2321
 2322
 2323
 2324



Cump.^{to} En el Lugar de Lucena del P.^{to} a primer



ta y uno de Dix.^{to} de mil ochocientos veinte y se-
is; los S.^{res} D.ⁿ Vicente Pulido, y D.ⁿ José Muñoz,
Alc. des. Traxo.^{co} quidos, y Baxt.^{me} Carrasco,
Regidores, y Man.^l Cantalapiedra, Sindico Pror.
gral, e individuos que componen su Ayunta-
miento juntos en estas Casas consistoriales co-
mo lo tienen de uso y costumbre con concurren-
cia de los Diputados de Abastos y Sindico Pe-
sonero del comun, por mi el Esc.^{no} se fue
intimado a Susmades la R.^l Prohibicion de
su S. E. los S.^{res} Regente y Oidores de la R.^l
Audiencia de la Ciudad de Sevilla por la
que se manda poner en posesion de sus res-
pectivos empleos para que los sirvan en
el año proximo que ha de entrar a D.ⁿ
Vicente Regidor, por Alc. de primer voto,
a Diego Garcia, por de segundo, a José Bax-
co, y José de Vivas, por Regidores, a Joa-
quin Uroxo, por Sindico Pror. gral, a José
Acevedo, por Diputado segundo, por quedax
Man.^l Carraschena, de primero, y a Juan
Reyes por Sindico Personero, la que hoyda

y entendidas por Susmoxes obedeciendolas
el Respeto y solemnidades debidas Dijeron:
mediante a havense Resivido por el Consejo
del dia veinte y nueve del corriente las
Ordenes que hasido comunicadas por S. E. a
S. ^{tes} del R. Acuerdo por las que se mandan
ser en este dia los Alc. ^{des} ordinarios que
do solo los mayores nombrados por S. E. e
ciendo la Jurisdiccion Ordinaria nombra
dose anualmente para cada Pueblo o
dea del Distrito donde no Resida el juez
trado una persona que exprese para
presisamente con sugelcion a el la ju
dicion, y no expresandose quien deya
brarla quando ni en que terminos devia
mandar y mandaron se proseda solo a
nex composicion a los Regidores, Sindicos,
putados, sus pendiendo por ahora el ha
to a los Alc. ^{des}, y continuando Susmoxes
Actuales hasta que S. E. de termine lo que
correspondas a cuyo efecto se le de cuenta
todo, y en su virtud estando citados los
sados Regidores, Sindicos, y Diputados, se le
la mencionada posesion de sus Respectivos
pleos, presedido el juramento de costumbre
de defender el misterio de la Concepcion
purisima, hasen guardar, y hasen guardar



los privilegios y loables costumbres de este Pueblo,
y defenden à los pobres lo que hallándose
presentes beneficiaron tomando cada uno su
respectivo hasiento quieto y pasificam.^{te} sin con-
tradicion de persona alguna y lo firmaron
y señalaban como acostumbra de que doy
fee =

José Muñoz

sr.^{te} del Reg.^o

sr.^{te} del Reg.^o

Fran.^{co} ~~Asensio~~

Bart. de Carras

Man. Cantalapiedra

sr.^{te} del Dip.^{to}

sr.^{te} del Ind.^o Personero

Man. Sarrach

Nicolas Paredes

sr.^{te} del Reg.^o

sr.^{te} del Reg.^o

Tori. Moreno

Tori. M. Visat

sr.^{te} del Dip.^{to}

sr.^{te} del Ind.^o Personero

Tori. Duran

Tori. Reyes

Man. de Arango

S. m.



a veinte y uno de Enero de mil ochocientos
veinte y seis, don Juan D.º Fran.º Alonso, J.º D.º Ant.º
de Alonso, Al.º, Vicente Cuervo, Regidor segun-
do, no concurriendo D.º Rafael Gonzalez, que lo
es de primer voto, por hallarse ausente, y D.º
Manuel Cande, Sindico P.ºn g.ºal, e indivi-
duos que componen su Ayuntamiento, juntos en
estas Casas Consistoriales como lo acostum-
bran con concurrencia de los Diputados de
Abastos, y Sindico Personero del comun, por
mi el Ex.º se les fue intimada a sus mandos la
R.º Provision de S.º E. los 1.ºs Regentes y Oidores
de la R.º Audiencia de la Ciudad de Sevilla,
por la que se manda poner inmediatamente
en posesion de sus respectivos empleos para
que los sirvan en el corriente año, a D.º Vi-
cente Pulido, por Al.º de primer voto, a D.º
Jori Munoz, por de segundo, a Fran.º opus-
tor, y D.º Ant.º Carrasco, por Regidores, a
Man.º Cantalapiedra, por Sindico P.ºn
g.ºal, a Blas de Vega, por Diputado pri-
mero, a Man.º Ganso Luna, por de
segundo, y a Nicolas Pantoja, por Sindico
Personero, la que leyda, y entendida por



Auto y En el lugar de Luc.^{na} del Puerto a Tarín.
ta a 27 de Sept.^{bre} de mil ochocientos veintiseis
y seis, el Sr. D. Vicente Pulido, Al. de P. de
esta Ayuntamiento. por ante mí el Esc. D. D.
Juan para cumplir con lo prevenido en
la R. Cédula de V. M. y S. en el Sup. de
concurso, que trata sobre el modo y for-
ma de hacer las Elecciones de nuevos Con-
sejales para el año proximo venidero,
devia mandar y mandó de este vinie-
re al Ayuntamiento por medio del
Alguacil D. D. para que en el día sigui-
ente primero de Oct.^{bre} comencen en es-
tas Casas Consistoriales para examinar
esta elección como se prescribió, y por
este en Auto así lo prevenido mandó, y fir-
mado como se ve. fei =

Segundam. y el Esc. D. D. Juan para
se manda en el anterior auto a D. J. de
an Regidor, Alguacil D. D. de este P. de
do por lo que le comprende en su

persona, quido entendido doy fei=

Quendo
del dia
1.º de Oct.

En Luc.^{na} del Puerto a p^{er}sonas de
Oct.^{va} de mil ochocientos veinte y
los S.^{res} D.^{ns} Vicente Pulido, y D.^{ns} Toribio
P^{ro}tor, Al^{de}des Fran.^{co} de^{los} y Bast^{ante}
raro, Ag^{ua}dones, y Marr. Cantalapi^{er}
da, y Sindic P^{ro}tor qu^{al}, e individuos
que comparecen de Ayuntamiento Jun^{to}
en estas Casas Capitulares como lo
ven de uso y costumbre con conu^{en}
cia de los Diputados de Abastos Bl^{ancos}
de Vega, y Manuel Garibolch^{an} ro
nor, y del Sindic P^{ro}tor^{es} N^{ro} la
P^{ro}ctor, y leidos por mi el Esc.
N.^o Cedula de S.^{ra} M.^{re} y G.^{ra} del Sup^{remo}
Consejo de J^ura^{do} y de Oct.^{va}
año pasado de mil ochocientos
y quatro por la que se preceptua
modo y forma de efrentar las Ele^{cciones}
res de nuevos conseyales Disca^{os}: q^{ue}
en su p^{re}sent^{al} y deuido obediencia
cumplim^{to} deuido p^{ro}ceder y p^{ro}ceder
con a hacer el nombram^{iento}
en personas triples en los ter



minus significant

Caru Hualder

El Sr. D.^o Vicente Palacios, M.^o y P.^o de
voto propuso para su asiento y lugar
a D.^o Vicente Aguirre, de esta vez, y de con-
formidad con lo resuelto el Diputado
segundo. Mas Encasichena que hizo pre-
sente era pariente del Sr. M.^o y P.^o y quedó

Verste era para...
 Electo...
 Seguidam... el Refusado...
 para el proprio asiente...
 de esta vez y de conformidad de todos que
 no electo...

De esta vez y de la
no electo
En acto continuo el mismo Sr. Alfi. de
narraba para el propio asunto a Pa-
mon Regidor y de conformidad de
quido electo

quido electo —
El Sr. D. n Tori Menor, Al. de Seg. do voto,
nombró para su asiento y lugar a
Vicente Gassochena, de esta, y con
conformidad de todos quido electo —
Incontinenti el mismo Sr. Al. de nom.
bó para el propio asiento a Joaquín
Núñez, de conformidad de todos, quido electo.

Seguidam.^{te} el referido Sr. Alca. de
para el mismo asiento a Diego
Lobato, y de conformidad de todos
quedó electo —

Para Regidores.

El Sr. Juan.º de Juelos, Regidor de primer
voto nombro para su asiento y lugar
a Jori Bonera, de esta vez y de confor-
midad de todos quedó electo —

Seguidam.^{te} el referido Sr. Alca. nom-
bro para el mismo asiento a Pedro
Alvarado, de esta vez y de conformi-
dad de todos quedó electo —

Inmediatam.^{te} el mismo Sr. Regidor
nombro para su asiento a Agustín
Sancos, de esta vez y de conformi-
dad de todos quedó electo —

El Sr. Bart.º de Casanueva, Regidor segun-
do nombro para su asiento y lugar
a Jori de.º Vivar, y de conformidad de
todos quedó electo —

Seguidam.^{te} el mismo Sr. Regidor
nombro para el propio asiento a Juan
Cadenas, y de conformidad de todos
quedó electo —

Incontinente el mismo Sr. Regidor nom-
bro para su propio asiento a Juan
Bernal, y de conformidad de todos
quedó electo —

Para Sindico.



El Sr. Man. Cantalapiedra, Sindico
Procurador gñal nombra para su
asiento y lugar a Gasparino Gasparino,
y de conformidad de todos, quedó electo
El mismo Sr. Sindico nombra para el
propio asiento a Tori Baltan y de
conformidad de todos quedó electo —
Seguidam. el propio Sr. Sindico nom-
bra para su asiento a Joaquín
Arco, y de conformidad de todos quedó
electo —

Diputado pñigero.
Proposición sumada para Diputado
segundo en vianda a guandara de pañe-
reros Man. Gasparino, q. lo arido en
este año segundo a Tori Acero, y de con-
formidad de todos quedó electo —
Seguidam. proposición para el mis-
mo asiento, y quedó electo a Nicolás
ofuclos —
Inmediatam. proposición sumada
para el mismo asiento y quedó elec-
to a D.º Fran.º Gasparino —
Sindico Pasero.
Proposición sumada, y quedó electo

para Sindico Personero a Tori Can
is Agidoz, de esta ver.

Seguidam.^{te} proposicion sumada y
fo electo para el mismo asient
a Gasparinos Vivas, de esta ver.

Inmediatam.^{te} proposicion sumada
y quedo electo para el mismo a
ento a Juan Reyes, de esta ver.

En tuyo terminos se concluyo esta acta
de propuestas, y mandaron sumadas q
sacandon el testimonio ala letra de l
ta a S. E. el Sr. Presid.^{te} Reg.^{te} y oy don
la N.^{ta} Audiencia de la Ciudad de San
en los terminos prevenidos para su
aprobacion. Asi lo acordaron man
xon y firmaron de que doy fe =

Attestando. Josef Manoy

Sen. del Reg.
Francisco

Sen. del Reg.

Man. Cuentalapiceros

Bartolome Carrasco

Sen. del dep.

Sen. del dep.

Man. T. Vega

Man. T. Barro

Sen. del Sind. Person.

Nicolas Pancho

Man. de Araya

[illegible]

proveyeron mandaron, y firmaron
como acostumbaban de que doy fei



Notif. y mandamos. Yo el Ex. no. p. n. de la
real Audiencia de Mexico, por lo que en el
auto anterior a Melchor Garza
y Juan Regidor, de esta villa de Mexico,
se manifestaron quexas contra
y presentes avaras la dilig. quierda
suya presencia, doy fei =

Otra. Seguidamente yo el Ex. no. p. n. de la
Audiencia de Mexico, por lo que en el
auto que antecede a Ant. Pabido Gu
arra, Ciudad de Mexico, en su presencia
doy fei =

En Lima del Puente a Catana de Feb.
en el ochavientos veinte y seis, ante los
Alf. D. Vicente Pabido, y D. Jori Navarro,
parricaron, Melchor Garza, y Juan Regi
dor, de esta villa, y vago el Comandante
miente que hicieron por Dios nuestros
y una señal de Cruz.



40. NRS.

Fue en cumplimiento de lo que les está mandado
de han pasado en este mismo día al thenor
miento de las Deudas de Arbolado propias de es-
te Cav.º y habiendolo verificado contado pro-
piedad, han en contrado, que los Arboles, que
segun agrasen, han sido Costados igualm.º y
Vamas, en el año proximo pasado son los
siguientes = En la Dehosa de Montañana los
los entre grandes y pequeños, once Arboles
y diez Vamas = En la Dehosa Bollar, seis Arbo-
les, y veinte Vamas, y en la de Anudias con
el Monast.º de la Cruz, sobre quinientos
Arboles, y veinte y cinco Vamas: siendo que
antes pueden decir en Varon de su encargo
y la verdad encargo de sus jurame^{tos}, que son
el primero de cincuenta años de edad, y el
segundo de mas de sesenta, y lo firmaron
con sus nombres como acostumbra por fee.

1880

T. J. Muñoz

1880

YEP Lullaby

Josef Munoz

monja q' a 10000000

ser. del Guard. - 2. Monte

John T. Poyd

Antio Pulido

Man. l. de Rungis



quando del Ayuntamiento.
Día 14 de Feb. de 1826.
Sobre
investigan los Ganados de
D. si son forasteros.

En el Ayuntamiento de Puerto de
Catorce de Feb. de mil ochocientos

cientos veinte y seis, los señores que componen el
Ayuntamiento a saber: el Sr. D. Vicente Puello,
Alcalde de primer voto, D. José Muñoz, que
es de segundo, Francisco Jofre, y Bartolomé
Carrasco, Regidores de primer y segundo vo-
to, y Man. Cantala piedra, Sindico Pro-
curador, con concurrencia de Man. Garro-
chena, Diputado del común, y Nicolas Pan-
cho, Sindico Personero, juntos en estas Ca-
sas Capitulares, como lo tienen de cos-
tumbre, por el citado Sindico Man.
Cantala piedra, se expuso: Que en vir-
tud a que por Acuerdo del Ayuntamiento
se hacia mandado salir y hechas fue-
ra de la limitacion de este Pueblo los Ga-
nados de todas clases correspondientes a
vecinos forasteros, se hacia dado que
se halla dentro de esta limitacion una
Piana de Ganado de Ceada, que se dice es
de D. Francisco Garrido, de D. J. Regidor, y
de D. Diego Muir Cabrera, y sobre ellos
se dice por el

guerras personas no son de los reyes
dos y si forasteros, y resultando de
asi no deben permitirse; todo lo que
manifestan para que sobre ello se
hagan las dilig. correspond. y deter-
mine el Ayuntamiento lo que sea ju-
to, y en su vista acordó, que por el
Sr. Alfr. Presid. se proceda a la in-
vestigacion, o justificacion de lo propues-
to por el Sindico, y resultando o sea for-
tenor los expresados Censos se dicte
segunda la providencia, o providencia
que correspondan a justicia. Atil
Acordaron, mandaron, firmaron
y señalaban como acostumbra
todo lo que doy fe = Sr. del Reg.
Sr. del Reg.

D. Vicente Pulido Josep Mañay Jimeno
Sr. del Reg. Sr. del Reg.

Rant. Casarico
Sr. del Reg. Sr. del Reg.

Sr. del Reg. Sr. del Reg.

Man. Garacho Nicolas Paredes

Por Acuerdo del Ayuntamiento
Man. de Pineda
Sr. del Reg.

SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1826

D. Fernando Septimo por la gracia de
Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las
dos Sicilias de Jerusalem, de Nabarra, de Granada
de Toledo, de Valencia, de Galicia de Mallorca
de Menorca, de Sevilla, de Cordoba, de Cebraga
de Jerez de Murcia, de Jaen, de los Algar-
bes de Algeziras de Gibraltar Indias Orientales
y occidentales Señor de Vizcaya y de Molina, &c.
A Vos el Ayuntamiento de la Villa de Lucena
del Puerto, Salud y gracia seved que en el Acuerdo
de la nuestra Audiencia que seide en la ciu-
dad de Sevilla, en el expediente de que se trata
expresion ha recaido el auto del tenor siguiente.
En la ciudad de Sevilla a veinte y ocho de No-
viembre de mil ochocientos veinte y cinco: Visto
por los Señores Regente y Oydores de esta A.

Audiencia, estando en acuerdo ordinario
brado en este día el Expediente formado para
el nombramiento de los Oficios de Republica
Lugar de Lucena del Puerto, y los informes
reservados que obran en Varno separados
truidos a consecuencia de lo prevenido en el
título tercero de la M. Cedula de diez y
de octubre del año proximo pasado sobre
la conducta moral y politica y demas
tancias de los propuestos por su Ayuntamiento
para dhos oficios en el venidero. Dixeron
traban para Alcalde primero de dho Lugar
Vicente Pulido, para Alcalde segundo a
Muñoz, para Rexidor primero a Francisco
Ofuelos, para Rexidor segundo a Bartolomé
Carrasco, para Sindico Procurador a Manuel
Cantalapiedra, para Diputados primeros
mismos, al que lo fue segundo en el presente
Blas de Vega, y para segundo a Manuel

na, menor; y para Sindico Personero a Nicolas
Panche; Y mandaron se despache la co-
respondiente Provicion que sirva de titulo a
dichos nombrados en papel de Oficio, y sin llevar
p^r ella derechos y p^a que sean puestos en posesion
con arreglo al articulo quarto de la citada R.
Cedula, Remitiendo testimonio dentro de tenero
dia de haberlo executado: asi lo acordaron y Rubrica-
ron: tiene ocho Rubricas: Dⁿ Jose de Medina y Rivas.
Y haviendose ocurrida al expresado R. Acuerdo
por parte de Pedro Reyes de la Cruz, manifestando
no haberse puesto en posesion de sus Respective des-
tinos las Personas por Nos electas, hemoy venido
en mandar dirigir la presente para Vos el R-
ferido Ayuntam.^{to} de la Villa de Lucena del Puer-
to, por la qual os mandamos que luego q^e la
recibais y veais el auto incerto, procedais inmediata-
mente a poner en posesion alas Personas nombradas
segun y en los terminos que se expresa en el Auto
incerto, cumpliendo en todas sus partes baxo su Res-



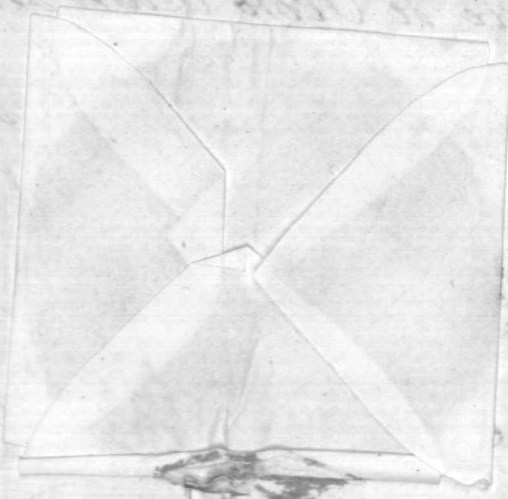
ponsabilidad y demas penas q. correspondan, con
testimonio a buelta de correo de haberse verificado
que asi es nuestra voluntad. Dada en Sevilla a
veintiocho de mil ochocientos veinte y seis.

D. José Villanueva y D. Fr. de Nabarraeta D. Juan Cárdenas
y Arcevalos

Yo, D. José Medina y Liras, Jefe de la Cámara del Rey, por V. E. la
escribo p. su mandado con acuerdo de sus señores, y de V. E. la

Conseiller
D. Francisco de
Sevilla

De Oficio



Registrado
D. Francisco de
Sevilla

De Oficio Para q. el Ayuntamiento de Lucena del Puerto ponga en
ciacion a las personas nombradas por V. E. p. los Oficiales
y publica en el presente año.

Campo

Corregido

Secret. del R. C.

En el lugar de Lucena del Puerto



Don Fernando Septimo

por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de
Aragon, de las de Sibilias, de Jerusalem, de Navarra,
de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de
Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de
Cordoba, de Logrona, de Murcia, de Jaen, Senor de
Vircaya y de Molina &c. &c. Nos el Ayuntamiento de
la villa de Luana del Puerto, salud y gracia suya; Que de
Acuerdo de la nuestra Audiencia que reside en la ciudad de
Sevilla en consecuencia de lo dispuesto en la R. Cedula

de diez y siete de Octubre de mil ochocientos veinte y
cuatro y en vista de las propuestas de Capitulacion hechas
por vos para el proximo venidero ha nombrado para el
cabe primero a D. Vicente Regidor; para segundo a Diego Barrios,
para Regidor primero a Jose Barrero, para segundo a Jose

Maria Rios; para Sindico general a Joaquin
para Diputado a Jose Acedo y para Sindico Perma
a Juan Rigel. Y ha acordado expedir
nuestra Carta para vos el referido Ayuntamiento
de la villa de Lucena del Puerto
la qual a mandamos procedais a poner
en posesion a la persona suodicha
con arreglo a lo prevenido en el articulo
to de la expresada R. Cedula; remitiendo
financas dentro del preciso termino de
dia de haberlo executado; practicando para
esto quanto autos actos y diligencias
requieran y sean necesarias para
un exacto y puntual cumplimiento
lo por nos determinado y mandado observar
que asi es nuestra voluntad. Dado en



Cump.^{to} En el Lugar de Lucena del P.^{to} a 10